

Medellín, 07 de febrero de 2023.

Señores

SURA EPS

E.S.E HOSPITAL LA MARIA

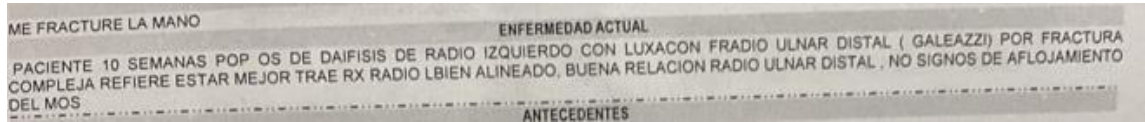
REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo, por intermedio de este escrito procedo yo **JOHN WILLIAM DE JESUS OCAMPO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **98.545.306**, actuando en mi condición de representante legal de la Empresa **SAITEMP S.A.** identificada con **NIT 811025401-0** en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y con el complemento de los requisitos del Artículo 5, 15, y 16 del Código contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 modificada por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de obtener información y hacer peticiones específicas respecto a la atención Médica en Salud de la señora **CARDONA SANCHEZ VALENTINA** identificada con **CC 1.007.223.428** quién sostiene actualmente una relación laboral con mi representada.

HECHOS

- **PRIMERO:** La señora **CARDONA SANCHEZ VALENTINA** en el mes de noviembre de 2023 sufre accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta de origen común, como consecuencia de ello le emiten incapacidad por diagnostico **"DX FRACTURA DIAFISARIA DE RADIO IZQUIERDO"**,
- **SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, comienza a presentar ausentismo a su puesto de trabajo por la asistencia a las atenciones médicas y el otorgamiento de incapacidades que describo a continuación:
 - ✓ 07 de noviembre de 2023: Dx S523 Fractura de la diáfisis del radio_ incapacidad por 30 días, del martes 07 al miércoles 06 de diciembre.
 - ✓ 07 de diciembre de 2023: incapacidad 30 días con un diagnóstico _ DX S524 Fractura de la diáfisis del cubito y del radio, jueves 07 al viernes 05 de enero.
 - ✓ 06 de enero de 2024: incapacidad por 30 días diagnostico _ S523 Fractura de la diáfisis del radio.
 - ✓ 05 de febrero de 2024: Dx S523 Fractura de la diáfisis del radio_ incapacidad por 30 días, Incapacitada por 30 días, martes 05 a martes 05 de marzo.
- **TERCERO:** El profesional de la salud **GONZALEZ ARBELAEZ HERMAN NORBEY** expresó en nota de evolución con fecha 26/01/2024 compartida de manera voluntaria por la colaboradora **"PACIENTE 10 SEMANAS POP OS DE DIAFISIS DE RADIO IZQUIERDO CON LUXACION DE RADIO DISTAL (GALEAZZI) POR FRACTURA COMPLEJA REFIERE ESTAR MEJOR**

TRAE RX RADIO BIEN ALINEADO, BUENA RELACION RADIO ULNAR DISTAL, NO SIGNOS DE AFLOJAMIENTO DEL MOS”.



- **CUARTO:** La colaboradora manifiesta *“no estar en condiciones de retomar labores”*, aclarando que las actividades laborales a realizar son netamente administrativas ya que es contratada como auxiliar de seguridad y salud en el trabajo, además considerando que la lesión no está asociada a su mano dominante.

Desde los inicios manifestó a la directora del área, no encontrarse de acuerdo en realizar visitas externas, y preguntó el día viernes 3 de Noviembre de 2023 al finalizar la jornada, sobre ¿Qué pasaba si se accidentaba?, casualmente sufre un evento el día 06/11/2023 antes de llegar a laborar. Es una colaboradora que por su perfil y competencias no requiere manejo ni traslado de cargas, no requiere conducir motocicleta para sus desplazamientos y además la señora Sanchez es diestra y la extremidad afectada es la izquierda, por lo cual las funciones a realizar no representan impedimento para su reincorporación.

- **QUINTO:** La colaboradora efectúa actividades de fabricación y venta de pijamas en su domicilio en compañía de su familia (DRISO pijamas), para la época de fin de año relacionada con el evento, este es de gran volumen de ventas. Además, nos acercamos a recoger las herramientas tecnológicas como computador y demás, el día 16 de noviembre de 2023 los cuales fueron entregados por sus familiares ya que la colaboradora no se encuentra en su domicilio, pese a que fue informada del paso de su compañera quien vive cerca del mismo.

Mano
izquierda



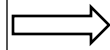
La modelo de la marca es la señora Cardona.

Publicación realizada el 19 de diciembre 2023.

Colaboradora en periodo de incapacidad.

No se observa dificultad para el agarre de herramientas.

Mano
derecha



PETICIONES

PRIMERO: Solicito revisar el caso por parte de **SURA EPS** y **E.S.E HOSPITAL LA MARIA** en relación con la Sra. Cardona, con el objeto de aclarar lo que ha venido sucediendo en cuanto al otorgamiento de incapacidades, con el fin de controlar su constante ausentismo y la renuencia a reincorporarse en su labor misional de manera satisfactoria.

SEGUNDO: Solicito verificar si de las circunstancias expuestas anteriormente, las actuaciones de la señora Cardona pueden ser constitutivas de abuso del derecho y en ese orden de ideas actuar en consecuencia por las constantes solicitudes de emisión de incapacidad, por un diagnóstico que en un periodo de 8 semanas ya debería presentar recuperación completa si se manejó de manera adecuada y pertinente.

CUARTA: Somos conocedores que la situación de la señora **CARDONA SANCHEZ VALENTINA** es de manejo médico, sin embargo, soy insistente en que su caso sea revisado y de ser necesario se asigne un staff de especialistas, médico de seguimiento y de familia en un punto de atención Sura que sea confiable para su pronóstico, ya que sus atenciones son en la E.S.E Hospital La

María y el parte médico de esta IPS indica buen pronóstico y este no interfiere con sus actividades laborales actuales.

FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 2.2.3.5.1 Revisión periódica de la incapacidad. La revisión periódica de la incapacidad de origen común será adelantada por las entidades promotoras de salud o entidades adaptadas, quienes deberán realizar las siguientes acciones:

1. Detectar los casos en los que los tiempos de rehabilitación y recuperación del paciente se desvíen de los previstos para una condición de salud específica, identificando el grupo de pacientes que está en riesgo de presentar incapacidad prolongada.
2. Realizar a los pacientes mencionados un plan integral de tratamiento, monitoreo y evaluación del proceso de rehabilitación que permita valorar cada sesenta (60) días calendario el avance de la recuperación de su capacidad laboral, constatando el curso normal de la evolución del tratamiento regular y efectivo y el estado de la recuperación. La valoración podrá realizarse antes del plazo señalado si así lo considera el médico tratante, de acuerdo con la evolución del estado del paciente.

ARTÍCULO 2.2.3.7.1 Situaciones de abuso del derecho. Constitúyanse como abuso del derecho las siguientes conductas:

4. La comisión por parte del usuario de actos o conductas presuntamente contrarias a la ley relacionadas con su estado de salud.

NOTIFICACIONES

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos su atención y esperamos una pronta respuesta en cumplimiento de las obligaciones legales en cabeza de **EPS SURA**.

Solicito que la respuesta a este Derecho de Petición sea notificada de manera electrónica a cualquiera de las siguientes direcciones juridico@saitemsa.com y saludocupacional@saitemsa.com

Cordialmente



JHON WILLIAM OCAMPO

CC 98.545.306

Representante Legal Saitemp S.A.